

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No 002 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. SUR E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 1 d 49 Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
--	---	---	---

RESOLUCIÓN DE APERTURA
NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 002 – 2019

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LIQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD E.S.E

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y Acuerdos 037 de 2017 y 020 de 2017.

CONSIDERANDO

Las Gerentes de las Empresas Sociales del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur y Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que les compete, requieren contratar la **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LIQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD E.S.E**, necesario para el funcionamiento de sus sedes asistenciales y demás instalaciones de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES del año 2019.

ALCANCE AL OBJETO: para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el objeto no contendrá **LIQUIDOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES**.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se adelanta el presente proceso, concluyendo la necesidad de su adquisición bajo requerimientos que cumplan las exigencias de las Empresas Sociales del Estado, y así beneficiarse de las ventajas derivadas de la economía de escala frente a las adquisiciones, al conseguir volúmenes significativos de negociación frente a los proveedores, haciendo uso de los principios como el de colaboración entre entidades públicas y la preservación del gasto, atendiendo a necesidades de suministro marcas y volúmenes de consumo.

Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de productos de excelente calidad y precio, que permitan impactar en la seguridad del paciente y la eficiencia institucional a partir de la planeación y la optimización del flujo físico de medicamentos, suministrándolos de forma adecuada, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, minimizando los riesgos y a la vez protegiendo el buen estado de salud de los mismos.

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.  Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.  Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No 002 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. SUR E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 2 d 49	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESOLUCIÓN DE APERTURA
NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 002 – 2019

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LIQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD E.S.E

El presente proceso de negociación conjunta, busca consolidar la información pertinente a condiciones técnicas, económicas y de seguridad para cubrir las necesidades expuestas con relación al eventual suministro de los medicamentos para la prestación de los servicios de las instituciones participantes; conforme ésta consolidación y las ofertas presentadas sobre especificaciones técnicas y precios de venta, según acta de adjudicación se informarán los listados con las ofertas que técnica y económicamente sean las más favorables.

De ésta manera se inician los procesos de suministro en cada ESE de forma independiente, de acuerdo con su plan de compras y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en sus manuales de contratación y conservando su autonomía administrativa.

Siendo así, la presente negociación conjunta está dirigida a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, mediante publicación en página web y pliego de condiciones de acuerdo con las normas vigentes establecidas en cada una de las Empresas Sociales del Estado acá identificadas, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública y demás normas aplicables.

Para efecto de la duración de los contratos y los recursos financieros disponibles, se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal y el flujo de caja de cada Subred, de tal forma que con ésta contratación no se arriesgue la sostenibilidad financiera de cada una de las ESEs intervinientes.

Que el objeto de la presente negociación es la **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LIQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD E.S.E.**

ALCANCE AL OBJETO: para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el objeto no contendrá **LIQUIDOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES.**

Para el presente proceso de selección se requiere apropiar la suma de **EL TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE OCHO MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 8.040.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. DISTRIBUIDOS ASI: PARA LA SUBRED SUR OCCIDENTE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 4.000.000.000) PARA LA SUBRED SUR DOS MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 2.840.000.000) Y PARA LA SUBRED NORTE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000).**

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No 002 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. SUR E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 3 d 49	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESOLUCIÓN DE APERTURA
NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 002 – 2019

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LIQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD E.S.E

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y demás requisitos exigidos por las Subredes.

Por lo expuesto anteriormente las gerentes de las subredes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la apertura de la convocatoria pública No. 002 de 2019, cuyo objeto es el de “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LIQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD E.S.E**”.

ALCANCE AL OBJETO: para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el objeto no contendrá LIQUIDOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES

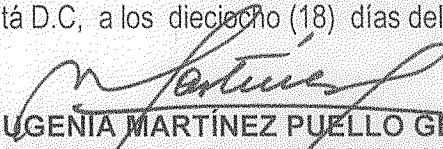
ARTÍCULO 2°.- Consecuente con lo anterior adelántese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas del proceso contractual conforme al cronograma que se establezca en los pliegos de condiciones de la Negociación Conjunta No. 002 de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Los pliegos de condiciones y sus anexos podrán ser consultados en la página web de la entidad www.subredsuroccidente.gov.co y <http://www.subredsur.gov.co/> y <http://www.subrednorte.gov.co/> a partir del 18 de Marzo de 2019.

ARTICULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2019.


VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E.

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Aprobado por: Directora de Contratación Subred Sur Occidente ESE	Mónica E. González	
Proyectado por: Abogado Líder Proceso Precontractual Subred Sur Occidente ESE	Andrés Saraza	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

